

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día trece de julio del año en curso, se adoptó el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“22.- MODIFICACIÓN DEL PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021. (GEX: 2021/1649).- Visto el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito con fecha 30 de junio del año en curso por la Adjunta y por el Jefe de dicho Servicio en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2021, acordó aprobar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias 2021, por importe de 2.300.000,00 €, con las actuaciones que a continuación se indican:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
N1-N2	CO-7411	De Villarlalto a El Viso	600.000,00
C1-C2	CO-3312	D Posadas (A-445) a Fte Palmera (A-440)	300.000,00
C3-C4	CO-4102	De A-306 en Bujalance a Pedro Abad por Morente	375.000,00
S1-S2	CO-7219	De Benamejé (A-3228) a Jauja (Lucena)	350.000,00
S1-S2	CO-6302	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)	300.000,00
S3-S4	CO-8208	De A-339 a A-3225 en El Poleo (Priego de Córdoba) por La Concepción (Priego de Córdoba)	375.000,00
TOTAL			2.300.000,00

Segundo.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2021, ha acordado, entre otros asuntos, modificar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias 2021, en concreto el importe de la actuación denominada “Mejora de la CO-7411 De Villarlalto a El Viso”, por un total de 675.000,00 €. El presupuesto de la citada actuación ascendía inicialmente a 600.000,00 €, no obstante, ateniendo al informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Carreteras que consta en el expediente, se justifica el incremento de la actuación en 75.000,00 €. En el Acuerdo de Pleno consta que 600.000,00 € se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 “Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias” del Presupuesto General de la



Corporación Provincial para el ejercicio 2021 y el importe de 75.000 € con cargo al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022.

Por tanto, el presupuesto del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias 2021 asciende a 2.375.000,00 €, con el siguiente desglose:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
N1-N2	CO-7411	De Villaralto a El Viso	675.000,00
C1-C2	CO-3312	D Posadas (A-445) a Fte Palmera (A-440)	300.000,00
C3-C4	CO-4102	De A-306 en Bujalance a Pedro Abad por Morente	375.000,00
S1-S2	CO-7219	De Benamejé (A-3228) a Jauja (Lucena)	350.000,00
S1-S2	CO-6302	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)	300.000,00
S3-S4	CO-8208	De A-339 a A-3225 en El Poleo (Priego de Córdoba) por La Concepción (Priego de Córdoba)	375.000,00
TOTAL			2.375.000,00

Tercero.- El Pleno de esta Corporación esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2021, ha acordado, entre otros asuntos, modificar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021 por el importe de 1.175.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61101 "Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones V" del Presupuesto General de 2021. Por lo que, teniendo en cuenta el incremento del presupuesto, el Plan Provincial queda como sigue:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
N1-N2	CO-7411	De Villaralto a El Viso	675.000,00
C1-C2	CO-3312	D Posadas (A-445) a Fte Palmera (A-440)	300.000,00
C3-C4	CO-4102	De A-306 en Bujalance a Pedro Abad por Morente	375.000,00
S1-S2	CO-7219	De Benamejé (A-3228) a Jauja (Lucena)	350.000,00
S1-S2	CO-6302	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)	300.000,00
S3-S4	CO-8208	De A-339 a A-3225 en El Poleo (Priego de Córdoba) por La Concepción (Priego de Córdoba)	375.000,00
S2	CO-9200	De A-333 (Iznájar) a L.P. Málaga por la Cruz de Agaida (Iznájar)	200.000,00
N2	CO-6412	De Pozoblanco al Guijo	200.000,00
C2	CO-4204	De A-307 en Espejo a A-3130	175.000,00
C4	CO-3201	De A-309 a A-3127 por la Campiña	150.000,00
S3	CO-5202	De N-432 a CO-5203	200.000,00
S4	CO-8209	De Priego a Luque por Fuente Alhama	250.000,00
TOTAL			3.550.000,00

Cuarto.- Con fecha 29 de junio de 2022, el Jefe del Servicio de Carreteras, D. Luis Dugo Liébana, con el visto bueno del Diputado Delegado de medio Natural y Carreteras, D. Francisco Palomares Sánchez, mediante informe técnico, ponen de manifiesto la necesidad de modificar el cuadro de financiación de la actuación en la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General JESUS COBOS CLIMENT el 14/7/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/7/2022



CO-6302 “De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)” con un presupuesto de 300.000,00 € incluida en el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones del ejercicio 2021 para una adecuada gestión y ejecución del presupuesto del Servicio de Carreteras. Ello se debe a que *“Durante el desarrollo del año en curso se ha detectado que, debido a los plazos necesarios para la obtención de las expropiaciones correspondientes en los proyectos de mejora, la coordinación en aspectos urbanísticos con algunos municipios, así como el plazo y periodo adecuado de ejecución de determinados proyectos, y dados los dilatados plazos del procedimiento de licitación, algunos de los proyectos contemplados en los programas anteriormente mencionados, no se podrían ejecutar en su totalidad dentro de la anualidad de 2022”*.

En el expediente consta documento contable RC con número de operación 22022001083 por importe de 300.000,00 € del Presupuesto General de esta Diputación del ejercicio 2022 para la citada actuación.

Atendiendo a lo anterior y teniendo en cuenta que la actuación prevista en la CO-6302 “De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)” del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021 se encuentra sin iniciar la contratación y ejecución, quedaría como sigue para el ejercicio 2022 y 2023:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021				
(ANUALIDADES 2022 - 2023)				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
S1-S2	CO-6302	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)	10.000,00 €	290.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen atribuidas como competencia propia, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General JESUS COBOS CLIMENT el 14/7/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/7/2022



Por su parte, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias, las carreteras provinciales.

Tercero.- El artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que *“Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.”*

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como *“red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia”*; señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que *“Las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.”*

Por su parte, el artículo 8 de dicha Ley define las carreteras como *“las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles”*, indicando que *“no tendrán la consideración de carreteras:*

- a) *Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*
- b) *Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*
- c) *Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*
- d) *Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”*

Atendiendo a lo anterior, a la vista del informe técnico que consta en el expediente, suscrito por el Jefe del Servicio de Carreteras de esta Diputación Provincial y por el Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existe óbice jurídico para modificar el Plan Provincial reajustando las anualidades de financiación de la actuación prevista en la CO-6302 “De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)”, con el siguiente reparto:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021				
(ANUALIDADES 2022 - 2023)				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General JESUS COBOS CLIMENT el 14/7/2022
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/7/2022



**PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021**

(ANUALIDADES 2022 - 2023)

S1-S2	CO-6302	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)	10.000,00 €	290.000,00 €
-------	---------	---	-------------	--------------

Cuarto.- El presupuesto para este Plan asciende a un importe de 3.550.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61101 “*Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones V*” del Presupuesto General de 2021.

No obstante, la actuación prevista en la CO-6302 “De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)” está prevista financiarla con cargo a un documento contable RC con número de operación 22022001083 por importe de 300.000,00 € del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, la modificación de la actuación anteriormente indicada conlleva un reajuste en el presupuesto de las anualidades 2022 y 2023, financiándose la misma en la forma prevista en el apartado anterior para los ejercicios 2022 y 2023. Por lo que, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022 está previsto financiar el importe de 10.000,00 € y con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023 deberá consignarse la cantidad de 290.000,00 €.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Quinto.- Atendiendo al apartado anterior, la actuación a ejecutar en la CO-6302 “De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)” conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha indicado anteriormente, se propone que se impute el importe de 10.000,00 € al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2022 y la cantidad de 290.000,00 € al Presupuesto del ejercicio 2023.



A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que “3. *El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento*”. Añadiendo su apartado 5 que “5. *En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*”.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que “1. *En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100*”. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que “1. *En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites*”.

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en el ejercicio 2023 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2023, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Convenio.

Por tanto, el importe que debe aprobarse para el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61101 “*Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones*” es de 290.000,00 €, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe del ejercicio 2023 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Sexto.- De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo de modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Vías de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021 deberá insertarse en el Boletín



Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días.

Séptimo.- El órgano competente para la aprobación de este Plan Provincial, en cuanto que supone la modificación de una de las inversiones incluidas en el mismo, es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Octavo.- La modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021 deberá publicarse en el Portal de Transparencia tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.I) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021, en relación a la actuación prevista en la CO-6302 “De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)”, reajustando su presupuesto en el ejercicio 2022 y 2023, de la siguiente forma:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021				
(ANUALIDADES 2022 - 2023)				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
S1-S2	CO-6302	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)	10.000,00 €	290.000,00 €

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual para la actuación prevista en la CO-6302 “De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)” del “Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021”, con los importes previstos en el apartado anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61101 “Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Tercero.- Aprobar el gasto de 10.000,00 € para la actuación prevista en la CO-6302 “De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)” del “Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021”, con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61101 “Plan contra



el *Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones*”del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022.

Cuarto.- Consignar el importe de 290.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61101 “*Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones V*”del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023.

Quinto.-Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo ser expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.

Sexto.- Publicar en el Portal de Transparencia de esta Excma. Diputación Provincial la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.l) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Séptimo.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Carreteras, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General JESUS COBOS CLIMENT el 14/7/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/7/2022

Código seguro verificación (CSV) 1464 CB1E C6F5 1193 EB8A



1464CB1EC6F51193EB8A